



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL - RCE</b>
<b>DEMANDANTES</b>	CESAR AUGUSTO GARCÍA ECHEVERRI y EDI SORENE ZAPATA LÓPEZ, ésta última actuando en nombre propio y en representación del menor MICHAEL NARANJO ZAPATA.
<b>DEMANDADO</b>	JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00263</b> 00
<b>ASUNTO</b>	RESUELVE SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA. INCORPORA ESCRITO SIN TRÁMITE.

Vista la solicitud denominada "aclaración de memoriales" (archivo 37), mediante la cual el apoderado judicial de la parte demandada, manifiesta que allegó memorial en mensaje de datos con un nombre que no corresponde, precisando que realmente se trata del escrito de contestación a la demanda con formulación de llamamientos en garantía, y por tanto, solicita se les imparta el trámite respectivo, se le informa al togado que, al efectuar la revisión integral del contenido del referido memorial y sus anexos, el Despacho se percató del lapsus advertido y le dio el trámite procesal correspondiente, tal y como se evidencia en archivos 35 y 36 del expediente, así como en los cuadernos 2 y 3.

De otro lado, se observa memorial visible en archivo 38 del expediente, por medio del cual el vocero judicial de la parte demandante, emitió pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado Jairo Hernando Tequia Moreno, pronunciamiento que se advierte improcedente por haberse presentado anticipadamente, en razón a que no se ha corrido el traslado de las excepciones referidas, motivo por el cual se incorpora sin trámite.

Adicionalmente, se advierte pertinente recordar que, el traslado de las excepciones de mérito se dará una vez vencido el término de traslado otorgado a todos los sujetos procesales que conforman el extremo pasivo, incluidos los llamados en garantía.

## NOTIFÍQUESE

4.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 166

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920002b61a93911e2cc4814e4a01085ad1bab9f7b245fb792bc802065945ffdf**

Documento generado en 28/10/2022 10:10:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**